

## CONDICIONES DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA “Carencia recibo tarjeta septiembre”

### 1.- Descripción de la Acción y periodo de inscripción.

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el “**Banco**”) ha organizado una acción extraordinaria para facilitar a sus Clientes, titulares de Tarjetas de Crédito Santander emitidas y/o comercializadas por el Banco, salvo las expresamente excluidas en el apartado 2 de las presentes Condiciones (en adelante, las “**Tarjetas Santander**”), una mayor flexibilidad en la atención de la cuota de su Tarjeta Santander. Permitirá a los Clientes que se inscriban en esta Acción **ampliar el periodo de liquidación de la Tarjeta Santander que elijan, desde la fecha de liquidación<sup>1</sup> del mes de agosto de 2020 hasta la fecha de liquidación del mes de octubre de 2020**, así, las operaciones de pago realizadas durante el periodo de liquidación comprendido entre la fecha de liquidación de agosto de 2020 hasta la fecha de liquidación del mes de septiembre de 2020, se adeudarán en la cuenta asociada al contrato de la Tarjeta Santander en la cuota correspondiente al **próximo 1 de noviembre de 2020**, de tal modo que, **el adeudo de las operaciones de pago que hubiera correspondido cargar en cuenta en la cuota prevista para el próximo 1 de octubre de 2020, se producirá un mes más tarde**, conjuntamente con el adeudo de las operaciones de pago realizadas con la Tarjeta Santander durante el periodo de liquidación comprendido desde la fecha de liquidación del mes de septiembre de 2020 y la fecha de liquidación del mes de octubre de 2020, cargándose en cuenta, todas ellas, el próximo 1 de noviembre de 2020.

Los clientes que deseen beneficiarse de esta Acción deberán inscribirse en la misma **entre el 20 de agosto y el 14 de septiembre de 2020**, ambos inclusive (en adelante el “**Periodo de Inscripción en la Acción**”) e indicar la Tarjeta Santander de su titularidad que desean que se beneficie de esta Acción extraordinaria, conforme se detalla en el Apartado 2 de las presentes Condiciones.

Para la determinación del importe de la cuota de la Tarjeta Santander acogida a esta Acción a adeudar en la cuenta asociada al contrato de la tarjeta el próximo 1 de noviembre de 2020:

- Se tendrán en cuenta todas las operaciones de pago realizadas desde la fecha de liquidación de agosto de 2020 hasta la fecha de liquidación de octubre de 2020 con la Tarjeta Santander indicada por el cliente para beneficiarse de la Acción.
- Si la Tarjeta Santander se encuentra en la **modalidad de pago Fin de Mes**, pagará el importe total dispuesto en la fecha indicada sin devengar intereses.
- Si la Tarjeta Santander se encuentra en la **modalidad de Pago Aplazado** (comprendiendo las modalidades de pago aplazado en cuotas fijas mensuales y pago aplazado en cuotas mensuales de un porcentaje sobre el crédito dispuesto), se devengarán los intereses pactados en el Contrato diariamente, desde la fecha de cada operación hasta su total amortización, por el importe pendiente en cada momento, adeudándose en la cuota correspondiente al 1 de noviembre de 2020. **El Cliente conoce y acepta que el incremento del periodo de liquidación supondrá que, sobre la cantidad que hubiera correspondido amortizar en la cuota de 1 de octubre de 2020 de no haberse acogido a esta Acción, se seguirán devengando intereses diariamente hasta su efectiva amortización en la cuota de 1 de noviembre de 2020.**
- Si la Tarjeta Santander se encuentra en la **modalidad de Pago Inmediato** no podrá beneficiarse de la presente acción.
- Las **operaciones de “Fraccionar Compra”<sup>2</sup>** que se hubieren efectuado y estuvieren pendientes de amortizar, o las que se efectúen durante el desarrollo de esta Acción extraordinaria, sobre compras realizadas con la Tarjeta Santander acogida a esta Acción, **se amortizarán y liquidarán conforme al calendario establecido para las mismas**, no viéndose afectadas por la carencia establecida en esta Acción.

<sup>1</sup> Periodo de liquidación establecido en el contrato de la tarjeta de crédito.

<sup>2</sup> En el contrato de tarjeta figura bajo la denominación “Pago Fácil”.

**Solo podrá beneficiarse de la presente Acción una Tarjeta Santander por cliente**, esto es, si un Cliente es titular de varios contratos de Tarjeta Santander, deberá indicar al inscribirse en la Acción la tarjeta que quiere que se beneficie de la misma, de conformidad con lo indicado en el Apartado 2 de las presentes Condiciones, teniéndose en cuenta, a los efectos de esta Acción, únicamente las operaciones realizadas con ésta.

La presente Acción va dirigida a **clientes personas físicas que tengan domiciliado o domicilien el cargo de la Tarjeta Santander sujeta a la Promoción en una cuenta a la vista del Banco**, por lo que no tendrán derecho a beneficiarse de la presente acción los clientes personas jurídicas, los no residentes y/o los que tengan asociada, como cuenta de cargo al contrato de tarjeta, una cuenta de otra Entidad. A los efectos de cumplir con el presente requisito, el titular podrá domiciliar en una cuenta del Banco los cargos de la Tarjeta Santander a lo largo del Periodo de Inscripción en la Acción<sup>3</sup>.

**Esta acción es ajena a las medidas contempladas en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. En el caso de que un cliente haya solicitado la suspensión de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito sin garantía hipotecaria prevista en los artículos 21 y siguientes de dicho Real Decreto-ley, y le haya sido concedida, afectando al contrato de tarjeta con la que se hubiera inscrito, podrá acogerse a la presente Acción Extraordinaria siempre y cuando los efectos de la suspensión que le haya sido concedida finalicen antes del 14 de septiembre de 2020, fecha de finalización del Periodo de Inscripción en la Acción.**

## **2.- Inscripción en la Acción.**

Los Clientes personas físicas, mayores de edad, que sean titulares de un contrato de Tarjeta Santander, y que deseen participar en esta Acción extraordinaria, deberán inscribirse en la misma durante el Periodo de Inscripción en la Acción, especificado en el apartado 1 precedente. La inscripción en la Acción podrá realizarse:

- (i) utilizando para ello el formulario que estará disponible en la web del banco en la sección de tarjetas: <https://bsan.es/tarjetas>, en el que deberán indicar su nombre y apellidos, NIF/Pasaporte, 6 últimos dígitos del número PAN<sup>4</sup> de la Tarjeta Santander que desea que se beneficie de la Acción y aceptar las presentes Condiciones, o
- (ii) pulsando el botón de inscripción habilitado al efecto en el correo electrónico que el Cliente reciba informando de la Acción, que le redirigirá al formulario de inscripción anteriormente indicado, en el que deberá indicar los datos establecidos en el párrafo (i) anterior.

**Sólo podrá inscribirse en la Acción extraordinaria el titular del contrato (el Contratante)**, no obstante, a efectos de determinar la Tarjeta Santander que se beneficiará de la Acción podrá indicar o la tarjeta principal, o una de las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato.

**Quedan excluidas de la presente Acción Extraordinaria las tarjetas cuyo contratante sean personas jurídicas; las tarjetas titularidad de empleados del Banco y las siguientes modalidades de tarjeta: Gasóleo Bonificado, Gasóleo Profesional, Gasolina, Platinum Empresa, Iberia Corporate y Via-T. Igualmente, quedan excluidas las tarjetas acogidas a una Campaña de 3 meses sin intereses promovida por el Banco.**

## **3.- Operativa**

La inscripción en la presente Acción extraordinaria conforme a lo indicado en el Apartado 2 precedente, dará derecho al Cliente a la modificación del periodo de liquidación de la Tarjeta Santander elegida, pasando éste a ser desde la fecha de liquidación de agosto de 2020 hasta la fecha de liquidación de octubre de 2020, es decir, el

<sup>3</sup> Supeditado a los requisitos de admisión y formalización del contrato de cuenta establecidos por el Banco y la normativa vigente y a la aceptación por el cliente de las condiciones del mismo.

<sup>4</sup> Número de dieciséis dígitos que figura en el anverso de la Tarjeta Santander.

período pasará a ser de 60 días en lugar de los 30 días habituales, siempre que se cumplan todos los requisitos previstos en las presentes Condiciones.

Asimismo, debido a la ampliación del calendario de liquidación de la Tarjeta Santander acogida a la presente Acción, el extracto correspondiente al mes de septiembre se remitirá de forma conjunta con el del mes de octubre, antes de procederse al cargo de la cuota correspondiente.

Para la aplicación de la presente Acción extraordinaria el Banco modificará el calendario de liquidación mensual habitual de la Tarjeta Santander acogida a la misma, para permitir la aplicación del periodo de carencia en el cobro de la amortización y los intereses descrito en el Apartado 1 de estas Condiciones; finalizada la Acción, serán de plena aplicación las condiciones previstas en el contrato de Tarjeta Santander en cuanto a la fecha de liquidación, fecha de cargo, remisión del extracto y periodicidad. **La presente Acción extraordinaria no supone una modificación de las condiciones del Contrato de Tarjeta Santander suscrito por el Cliente con el Banco.**

No tendrán derecho a beneficiarse de la presente Acción extraordinaria, en ningún caso, los titulares de Tarjetas Santander que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Tuvieran cancelado el contrato de tarjeta o no tuvieran domiciliado el cargo de la tarjeta en una cuenta del Banco.
- Se encontrasen en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante el Período de Inscripción en la Acción o en el momento en que se deba hacer efectiva la carencia.
- Realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Acción extraordinaria.
- Sean empleados en activo del Banco durante el Período de Inscripción en la Acción.

Asimismo, los clientes que hubieran solicitado la suspensión de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito sin garantía hipotecaria prevista en los artículos 21 y siguientes del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y les hubiera sido concedida, afectando al contrato de tarjeta con la que se hubieran inscrito, si los efectos de la moratoria se extienden más allá del día 14 de septiembre de 2020, no podrán acogerse a esta acción extraordinaria, tal y como se advierte en el Apartado 1 de las presentes Condiciones.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las presentes Condiciones, así como a cancelar, suspender o a ampliar esta Acción extraordinaria en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco.

El hecho de participar en la presente Acción extraordinaria supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Condiciones.

#### **4.- Información básica sobre protección de datos.**

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física (en adelante, los "Datos") en relación con la presente promoción, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en la promoción.

El participante puede ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es) o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid.

La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es).